



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00276.5/2022

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 16/10/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Número de personas ingresadas en centros socio sanitarios (residencias) en la Comunidad autónoma de Madrid.
2. Número de personas mayores de 65 años que fueron ingresados en centros Hospitalarios de la CAM en el 2021 (o ultimo registro disponible).
3. Patología mas frecuente de ingreso.
4. Número de personas que sufrieron algún tipo de caída durante su ingreso en institución socio sanitaria u hospitalaria en el 2021 (o último registro disponible).
5. Coste económico estimado del tratamiento de dichas caídas sobre el total del gasto sanitario

Una vez analizada la información solicitada, se ha comprobado que afecta a la causa de inadmisión prevista en el artículo 18.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto, la “ relativa a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la S.G.T. de Sanidad

RESUELVE

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, adjuntando la información proporcionada por la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública, así como de la Consejería Familia, Juventud y Política Social, omitiéndose la información relativa al punto 5 “Coste económico estimado del tratamiento de dichas caídas sobre el total del gasto sanitario” por afectar a información para cuya divulgación es necesaria una acción previa de reelaboración, tal y como se justifica en el escrito de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública.



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

El Secretario General Técnico

En Madrid , a fecha de la firma